



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día nueve de octubre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **431-2023** presentada el veintiocho de septiembre del corriente año por la ciudadana
en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo y de las pólizas de seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área competente envió copia electrónica del que Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____, Municipio de _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP, se envía la versión pública del valúo antes descrito; es decir, omitiendo los datos personales de quien era el dueño del inmueble al momento que se realizó el mismo.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- IV)** Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III)** y **IV)**.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información